



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCIÓN N°

1347



Ministerio de Educación,

BUENOS AIRES, 17 SEP 2008

VISTO el Expediente N° 15-61645/07 (15 anillados y 1 carpeta) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA HOSPITALARIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 560/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisario del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la

J. D. M.  
J. V. S.



Ministerio de Educación,

RESOLUCION N°

1347



Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 262 del 3 de marzo de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA HOSPITALARIA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA HOSPITALARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de

Se 1



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación.*



Ciencias Químicas., según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 262 del 3 de marzo de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

160  
P

RESOLUCION N° 1347

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Ministerio de Educación.*

1347

**A N E X O****UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas****TÍTULO: ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA****Requisitos de Ingreso:**

- poseer título de grado universitario de farmacéutico, licenciado en farmacia o de licenciado en química farmacéutica otorgado por universidades nacionales públicas o privadas reconocidas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Módulo	Total de Horas Teóricas	Total de Horas Prácticas	Carga Horaria Total
--------	-------------------------	--------------------------	---------------------

**Primer Cuatrimestre: 160 horas**

Rol del Farmacéutico en el Sistema de Salud. Legislación y Políticas Farmacéuticas	16	16	32
Metodología de la Investigación	16	16	32
Selección e Información de Medicamentos y Guía Farmacoterapéutica	16	16	32
Atención Farmacéutica I	24	8	32
Distribución y Dispensación de Medicamentos	16	16	32

**Segundo Cuatrimestre: 160 horas**

Gestión Económica del Servicio de Farmacia	16	16	32
Organización, Administración, Recursos Humanos de Servicios de Farmacia Institucional y Centrales de Esterilización	24	8	32
La Farmacia en el Control de las Infecciones Intrahospitalarias	16	16	32
Atención Farmacéutica II	24	8	32
Farmacoterapia y Atención Farmacéutica en Pacientes con Patologías Crónicas y/o Prevalentes I	8	8	16
Ensayos Clínicos	8	8	16

*[Signature]*



Ministerio de Educación,

1347



Módulo	Total de Horas Teóricas	Total de Horas Prácticas	Carga Horaria Total
--------	-------------------------	--------------------------	---------------------

**Tercer Cuatrimestre: 176 horas**

Bidisponibilidad y Bioequivalencia entre Medicamentos	16	16	32
Farmacotecnia Hospitalaria	10	30	40
Productos Médicos y Material Quirúrgico	28	12	40
Fluido-terapia, Mezclas Intravenosas	20	12	32
Terapia Nutricional	16	8	24
Farmacoterapia y Atención Farmacéutica en Pacientes con Patologías Crónicas y/o Prevalentes II	4	4	8

**Cuarto Cuatrimestre: 144 horas**

Atención Farmacéutica III	16	16	32
Farmacoepidemiología y Estudios de Utilización de Medicamentos	8	8	16
Farmacovigilancia	12	20	32
Farmacoeconomía	8	24	32
Farmacocinética Clínica	10	6	16
Farmacoterapia y Atención Farmacéutica en Pacientes con Patologías Crónicas y/o Prevalentes III	8	8	16

- Trabajo Final Integrador

**Total de Horas presenciales:****640 horas**

Total de Horas teóricas: 340 hs

Total de Horas prácticas: 300 hs

Total de Horas de tutorías y actividades de investigación: 160 hs

Total de horas de actividades en servicios de farmacia de instituciones asistenciales: 220 hs

ABD.